





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACIÓN DE LA UNESCO, OFICINA PARA AMÉRICA LATINA, Y EL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN, Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA




El presente CONVENIO se celebra entre el Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (IIPE UNESCO Buenos Aires), Oficina para América Latina, con domicilio en la calle Agüero número 2071 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, código postal C1425EHS, representado en este acto por su Director, Dr. Pablo Cevallos Estarellas, con Laisser Passez Nro. A594839, en adelante "IIPE-UNESCO", por una parte; y, por la otra, el Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad Educativa - SINEACE, con RUC Nro. 20551178294, con domicilio legal en Avenida República de Panamá Nro. 3659-3663, San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú, debidamente representado por la Sra. Carolina Mérida Barrios Valdivia, con DNI Nro. 07862874, en su condición de Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc, con facultades de representante legal, según Resolución Ministerial Nro. 331-2017-MINEDU, en adelante "SINEACE".





IIPE-UNESCO y SINEACE, en adelante las "Partes", convienen celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación (en adelante, el "CONVENIO"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.-




Las Partes se comprometen a cooperar en actividades de formación de recursos humanos, cooperación técnica, investigación y difusión de temas afines a sus actividades en el marco de los programas y proyectos de interés conjunto en el ámbito de la educación.

SEGUNDA: FORMAS DE COOPERACIÓN.-



La cooperación se realizará mediante proyectos específicos, que se estipularán en actas complementarias adicionales que formarán parte de este CONVENIO, en carácter de anexos operativos en los cuales se establecerán los derechos y las obligaciones de las Partes. Dichas actas complementarias deberán ser suscritas por los representantes legales de ambas Partes.

Cada acta complementaria determinará específicamente:

- 
- (a) los objetivos del proyecto,
 - (b) la caracterización de las actividades involucradas en el proyecto,
 - (c) las obligaciones específicas de cada una de las Partes,



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura



Instituto Internacional de
Planeamiento de la Educación
IPE-UNESCO Buenos Aires
Oficina para América Latina



Sineace

SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN
ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN
DE LA CALIDAD EDUCATIVA

- (d) las modalidades y las condiciones específicas para la ejecución del proyecto, tales como el cronograma y los recursos humanos, materiales y financieros,
- (e) el presupuesto del proyecto,
- (f) la posible atribución y uso que las Partes darán a los resultados y derechos de propiedad intelectual generados por el proyecto, si correspondiere,
- (g) la duración de cada proyecto.

TERCERA: RESPONSABILIDADES.-

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este CONVENIO, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes en forma particular.

CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

El resguardo de la propiedad intelectual se realizará en cada acuerdo específico mediante una cláusula que se redactará a tal efecto, cuando así corresponda. En caso de ausencia de previsión puntual sobre la materia en los acuerdos específicos, se entenderá que los resultados obtenidos, sean estos totales o parciales, definitivos o no, serán de propiedad común de ambas Partes.

QUINTA: USO DEL NOMBRE, EMBLEMA O SELLO OFICIAL DE LAS PARTES.-

Salvo que conste en una autorización por escrito, ninguna parte podrá usar el nombre de la otra, ni las siglas, ni el logo oficial, ni cualquier abreviatura de sus nombres, para efectos publicitarios o con cualquier otro propósito.

SEXTA: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LA UNESCO.-

Nada dentro de lo relacionado con el presente CONVENIO o de las actas complementarias que se acuerden se considerará una renuncia a cualesquiera de los privilegios e inmunidades de la UNESCO. SINEACE liberará de responsabilidad, defenderá e indemnizará a la UNESCO en cualquier juicio, reclamo, gastos y responsabilidades que resulten de cualquier disputa de propiedad intelectual o de otras disputas según el presente CONVENIO y que emanen de cualquier acto u omisión por parte de la SINEACE.

SÉPTIMA: REGULACIONES NORMATIVAS Y FINANCIERAS.-

Los proyectos asumidos por IPE UNESCO en la implementación del presente CONVENIO y de las actas complementarias que se acuerden se llevarán a cabo conforme a la normativa y las regulaciones financieras de la UNESCO.





Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura



Instituto Internacional de
Planeamiento de la Educación
IPE-UNESCO Buenos Aires
Oficina para América Latina



Sineace

SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN
ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN
DE LA CALIDAD EDUCATIVA



OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.-

Por la naturaleza del presente CONVENIO, ni SINEACE ni IPE-UNESCO adquieren relación laboral ni de dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución de este CONVENIO y/o de sus actas complementarias.



NOVENA: PLAZO.-

El presente CONVENIO tendrá una vigencia de CINCO (5) años contados a partir del día de su celebración. A su término se renovará automáticamente, a menos que alguna de las partes comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor de SESENTA (60) días anteriores a la finalización del plazo, su voluntad de rescindirlo.



No obstante, cualquiera de las Partes podrá rescindirlo, sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente efectuada a la otra con una anticipación no menor de SESENTA (60) días anteriores a la finalización del plazo.



DÉCIMA: MODIFICACIONES.-

En el caso de que las Partes consideren que el presente CONVENIO deba ser revisado, enmendado, ampliado o modificado por cualquier razón, dichos cambios se efectuarán por mutuo acuerdo entre las Partes, mediante la suscripción de un Anexo Modificatorio al presente CONVENIO.



Los comparecientes podrán modificar todas las cláusulas del presente CONVENIO, salvo su objeto, que no podrá ser modificado. En el Anexo Modificatorio, los comparecientes podrán acordar nuevos compromisos y obligaciones, ampliar o disminuir el alcance del presente instrumento. El Anexo Modificatorio deberá ser suscrito entre las máximas autoridades de los comparecientes.



DÉCIMA PRIMERA CONTROVERSIAS.-

De existir controversias, discrepancias o reclamos que se deriven de la interpretación, aplicación, cumplimiento o ejecución del presente CONVENIO y de las actas complementarias que de éste pudieran derivarse, se procurará un arreglo directo a través de los buenos oficios de sus máximas autoridades, basándose en los principios de justicia y equidad. Si esto no es posible, las controversias se solucionarán de acuerdo con el Registro de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL).



DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIÓN.-

Los domicilios de notificación según el presente CONVENIO serán los siguientes:

Para IIPE UNESCO:

Nombre: Dr. Pablo Cevallos Estarellas

Cargo: Director

Dirección: Agüero 2071, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C1425EHS, República Argentina.

Teléfono: +54 11 4806 9366

E-mail: odiba@iiep.unesco.org

Para SINEACE:

Nombre: Carolina Mérida Barrios Valdivia

Cargo: Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc

Dirección: Avenida República de Panamá Nro. 3659-3663, San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú

Teléfono: (511) 6371122 - 6371123

E-mail: consultas@sineace.gob.pe

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.-

Libre y voluntariamente, los comparecientes expresan su aceptación a todo lo acordado en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Buenos Aires, a fecha, mes, año.

Por IIPE-UNESCO Buenos Aires:



Pablo Cevallos Estarellas
Director

IIPE-UNESCO Buenos Aires
Oficina para América Latina

14/01/2019

Por SINEACE:



Carolina Mérida Barrios Valdivia
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc

